



Ministerio
de Economía
y Finanzas

1 E/ 230

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 DIC 2020

2020/05/001/60/309

VISTO: la Ley N° 19.739, de 12 de abril de 2019, y el Decreto N° 407/019, de 30 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: I) que las referidas normas disponen el otorgamiento de un crédito fiscal a aquellos contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, por los gastos incurridos por concepto de investigación y desarrollo, en el marco de un proyecto aprobado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;

II) que el referido crédito fiscal se incrementa cuando el proyecto aprobado se realiza conjuntamente con centros tecnológicos apoyados por la citada agencia, o con universidades;

CONSIDERANDO: que es necesario introducir modificaciones que eviten la acumulación de beneficios para los referidos contribuyentes; así como disposiciones que otorguen certeza en aquellos casos en los cuales los proyectos se realizan en conjunto con centros tecnológicos;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 407/019, de 30 de diciembre de 2019, el siguiente:

“Será condición necesaria que los referidos sujetos pasivos del IRAE no desarrollen actividades exoneradas por dicho impuesto.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al artículo 3° del Decreto N° 407/019, de 30 de diciembre de 2019, el siguiente inciso:

“No podrán reputarse como proyectos de Investigación y Desarrollo, a los efectos del presente decreto, aquellos proyectos que hayan obtenido subsidios de fondos públicos.”

PC/A-MB

0.000.5.1.006.0000

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 4º del Decreto N° 407/019, de 30 de diciembre de 2019, por el siguiente:

“Se podrán reconocer como gastos en investigación y desarrollo - I+D, los aportes en efectivo que realizan las empresas o grupos de empresas a los centros tecnológicos apoyados por ANII, siempre que tengan como destino gastos admitidos en el marco de un proyecto aprobado por dicho organismo.”

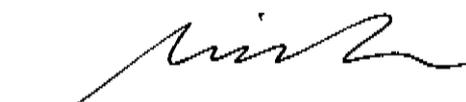
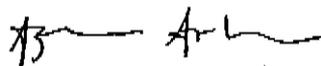
ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el artículo 6º del Decreto N° 407/019, de 30 de diciembre de 2019, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- Crédito Fiscal.- Las empresas cuyos proyectos sean aprobados por la ANII obtendrán un crédito fiscal por el 35% (treinta y cinco por ciento) de los gastos admitidos.

Cuando los citados proyectos se desarrollen conjuntamente con centros tecnológicos que cuenten con personería jurídica o universidades, que acrediten ante la referida agencia tener las capacidades necesarias en materia de investigación y desarrollo, dicho porcentaje ascenderá a 45% (cuarenta y cinco por ciento).

Cuando los proyectos se realicen con centros tecnológicos que carezcan de personería jurídica, el referido porcentaje se aplicará exclusivamente para aquellos aportes que realicen al centro y que tengan como destino gastos admitidos en el marco del proyecto aprobado.”

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.



LACALLE POU LUIS